

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, incidente de nulidad desde la contestación de la demanda propuesto por la apoderada de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Supía, 13 de marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
Interlocutorio N°233**

Catorce (14) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia	
Proceso:	REIVINDICATORIO DE DOMINIO
Demandante:	ESPERANZA COLINA VDA DE MONSALVE C.C25.210.210
Demandado:	MARIA DORIS TOBON RESTREPO C.C25.211.829
Radicado:	17777408900120230032300

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, la incidentalista a través de apoderado judicial, promueve incidente de NULIDAD de lo actuado en el presente proceso, desde la contestación de la demanda.

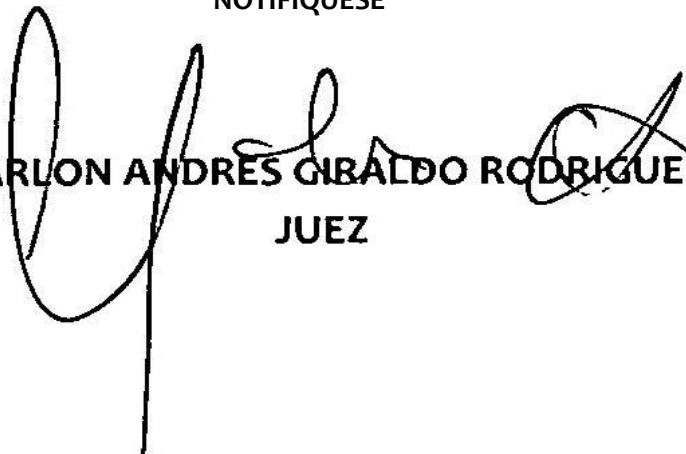
Por lo anterior, se dispondrá correr traslado del mismo a la parte demandada por el término de tres (3) días, tal como lo ordena el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandada del INCIDENTE DE NULIDAD de lo actuado en el presente proceso, desde la contestación de la demanda, presentado por la parte demandante ESPERANZA COLINA VDA DE MONSALVE dentro del presente proceso, por el **TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS**, tal como lo ordena el inciso 3° del artículo 129 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
Nº044 del 15 de marzo de 2024

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43cec99a65a981a2aa1e7a8e7aa9c65665e84a0ed393045190099bdf3dfef0f**

Documento generado en 14/03/2024 02:50:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>